

## APRUEBA Y PROMULGA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA FACULTAD DE DERECHO.

Nº 114/22

CONCEPCIÓN, 2 de diciembre de 2022.

VISTO

1.-Lo informado por la Vicerrectora de Pregrado de la

Universidad del Desarrollo;

2.-Las atribuciones que me confieren los Estatutos de la

Universidad.

DECRETO

Aprueba y Promulga el Reglamento Orgánico de la

Facultad de Derecho.

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del 1° de diciembre del presente año 2022, dejando sin efectos el anterior dictado al efecto.

esta Secretaría con el Nº 46/22.

El texto completo del Reglamento quedará archivado en

Comuniquese y Archivese

ederico Valdés Lafontaine Rector

Universidad del Desarrollo

Gonzalo Pioseco Martine Secretario General

Universidad del Desarrollo



Oficializado por Decreto de Rectoría Nº 114 de fecha 02/12/2022

# REGLAMENTO ORGÁNICO FACULTAD DE DERECHO UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

El presente texto a encuentra archivado en la Secretaría General bajo en Nº 46/22 en la carpeta Reglamento Facultad de Derecho

El presente Reglamento tiene por objeto fijar la estructura interna y organización de la Facultad de Derecho consignando atribuciones y deberes dentro del contexto general del Reglamento General de la Universidad del Desarrollo, Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado, y Reglamento Orgánico de los Órganos Colegiados Universitarios que, en caso de duda o diferencias, primarán por sobre el contenido del presente Reglamento Orgánico de la Facultad de Derecho.

## I.- De la Organización general de la Facultad de Derecho

### Artículo 1:

La Facultad de Derecho de la Universidad del Desarrollo, en adelante "la Facultad", tiene por misión: "Servir a la sociedad chilena mediante la formación y el perfeccionamiento de profesionales de alto nivel, el desarrollo de una investigación científica cualificada y de impacto disciplinar, contribuyendo a una cultura jurídica que comprenda la actividad empresarial y su rol social. Bajo estos supuestos, la Facultad prepara profesionales habilitados para desenvolverse en todas las áreas del quehacer jurídico, con un profundo compromiso ético, conscientes de la proyección social de sus aportes, de la necesidad de integrar en su labor otras disciplinas y de la importancia de apoyar el desarrollo de la iniciativa emprendedora".

## Artículo 2:

Para el cumplimiento de su misión y objetivos la Facultad se organiza y administra a través de autoridades unipersonales y colegiadas.

Son autoridades unipersonales:

- a) Decano;
- b) Vicedecano(s);
- c) Director(es) de Carrera;
- d) Director(es) de Área;

## Son autoridades colegiadas:

- a) Consejo de Facultad;
- b) Consejo de Carrera;
- c) Comité de Pregrado;
- d) Comité Curricular.



## I.- De las Autoridades Unipersonales

#### Artículo 3:

El Decano de la Facultad es designado y removido por el Rector de la Universidad conforme a los mecanismos estatutarios respectivos.

#### Artículo 4:

Corresponde al Decano, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento General de la Universidad del Desarrollo, las siguientes funciones:

- a) Ejercer la dirección académica superior, el gobierno y la administración de la Facultad, en todos los ámbitos de acción de la misma y decidir las políticas de la Facultad.
- a) Presidir y atender las propuestas del Consejo de Facultad.
- b) Representar a la Facultad ante las autoridades y organismos de la UDD y ante personas y organismos externos, sean estos públicos o privados.
- Resolver los conflictos de competencia que pudieran ocurrir entre las autoridades de la Facultad.
- d) Velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones e instructivos de la Universidad al interior de la Facultad.
- e) Dictar resoluciones e instructivos de carácter interno, en materias del quehacer académico de la Facultad, las que una vez formalizadas son vinculantes para los colaboradores y alumnos a quienes se dirige.
- f) Proponer al Rector la organización interna de la Facultad, designar y remover a las autoridades unipersonales de la Facultad y demás personal académico y administrativo de la Facultad.
- g) Crear, eliminar o modificar Áreas y Coordinaciones.
- h) Designar académicos y profesionales para desarrollar tareas específicas para la buena administración de la Facultad.
- i) Ejercer las demás funciones y atribuciones que los estatutos y reglamentos de la Universidad le asignen.

#### Artículo 5:

En caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de las funciones antes descritas, el Decano será subrogado de pleno derecho por el Vicedecano y, de haber más de uno, por el que sea más antiguo en el cargo, salvo que el Decano disponga otra cosa.



## Artículo 6:

El Decano podrá crear, eliminar o fusionar cargos de coordinadores y designar a quienes los ejercerán para las diversas actividades de la Facultad, con distintos o similares niveles de responsabilidad y denominaciones, que se relacionarán y colaborarán en el ejercicio de las funciones que les correspondan con el Decano, Vicedecano o Directores de Área, según determine.

#### Artículo 7:

La Facultad tendrá uno o más Vicedecanos, quienes apoyarán y colaborarán con el Decano en la Dirección académica y administrativa de la Facultad, especialmente en la sede de asiento de su cargo, y representarán al Decano ante las demás autoridades de la Facultad. los académicos y alumnos, así como en todas las demás actividades y gestiones que éste encomiende.

#### Artículo 8:

Son funciones del Vicedecano:

- a) Subrogar en todas sus funciones al Decano en caso de impedimento o ausencia de éste, o cuando lo determine el propio Decano.
- b) Ejercer, por orden del Decano, cualquiera de las funciones y facultades que corresponden a éste.
- c) Actuar como Ministro de Fe de la Facultad de Derecho, en caso que se requiera, sin perjuicio de otros ministros de fe designados para actividades específicas.
- d) Mantener un registro documentado de la normativa interna de la Facultad y de los acuerdos o actas de autoridades colegiadas.
- e) Velar por el buen funcionamiento de todas las áreas de acción de la Facultad, en conformidad a las directrices del Decano y de los reglamentos correspondientes.
- f) Supervisar las actividades que desarrollen los Centros de Estudios y demás entidades en las que participe la Facultad.
- g) Supervisar, coordinar y controlar las actividades de los Directores, así como, de los Coordinadores que no dependan de un Director, para la buena marcha de la Facultad y el cumplimiento de las directrices fijadas por el Decano.
- h) Ejercer las funciones y tareas que el Decano le encomiende.

#### Artículo 9:

En cada sede de la Facultad habrá uno o más Director(es) de Carrera, quienes serán designados por el Decano y estarán encargados de ejecutar los programas de docencia de pregrado bajo la supervisión de éste.

Sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado, serán sus principales funciones:

- a) Colaborar con el Decano en las labores propias del gobierno de la Facultad que éste les asigne.
- b) Programar para cada periodo académico, los profesores, los cursos y horarios ofrecidos en el Pregrado.
- c) Mantener permanente comunicación con los profesores de la Facultad de modo que reciban información oportuna de la Facultad, así como mantenerse informado respecto de los requerimientos y apreciaciones de éstos.
- d) Analizar el rendimiento de los profesores y alumnos e informarlo al Decano, manteniendo registro de ellas.
- e) Promover y controlar las actividades de los profesores de la Facultad en pregrado, manteniendo registro de ellas.
- f) Resolver todas las cuestiones académicas y administrativas relacionadas con el Pregrado de la Facultad, conforme a las directrices del Decano.
- g) Proponer presupuesto de operación de la carrera y controlar su ejecución.
- h) Proponer reglamentaciones para la buena marcha de la carrera.
- Mantener una permanente supervisión y control del cumplimiento de los objetivos de la Facultad en relación con los planes de estudio, malla curricular, perfil de egreso, rendimiento académico y demás elementos propios del proceso académico de la carrera.
- j) Convocar y participar de los Consejos de Carrera y de los Comités de Pregrado, así como participar de las instancias colegiadas de coordinación general de la Universidad en representación de la carrera.
- k) Velar por el proceso de admisión de la carrera.
- I) Velar por el proceso de egreso y licenciatura de la carrera.
- m) Promover y mantener la vinculación y contacto permanente con los egresados de la carrera.



- n) Resolver las controversias que se susciten en el Pregrado y que no corresponda su resolución a otro órgano de la Facultad.
- o) En general, atender de manera regular y continua los requerimientos de los profesores, alumnos y/o egresados del Pregrado, velando por el cumplimiento de los reglamentos en cada caso.
- p) Cumplir con las demás funciones que le asigne este Reglamento, el Reglamento Curricular y de administración del Pregrado u otros Reglamentos de la Universidad.
- q) Ejercer las funciones y tareas que el Decano le encomiende.

### Artículo 10:

El Decano, en la medida que se requiera, designará Directores para cada una de las áreas de actividad de la Facultad que por su complejidad precisen de un responsable y jefatura, quienes reportarán y dependerán del Decano en el ejercicio de sus funciones y cuya supervisión y coordinación operativa corresponderá al Vicedecano. Los Directores estarán encargados de Investigación, Programa de Doctorado en Derecho, Programas de Postgrado, Extensión y Educación Continua, Clínica Jurídica, Centro de Estudios, Admisión, Vinculación con el Medio y Alumni, Aseguramiento de la Calidad, entre otras áreas que puedan crearse.

## Artículo 11:

Son funciones principales de los Directores de Área:

- a) Colaborar con el Decano en las labores propias del gobierno de la Facultad que éste les asigne.
- b) Proyectar, desarrollar y controlar el funcionamiento general del área de actividad de la Facultad que le haya sido asignada.
- c) Proponer presupuestos anuales de su respectiva área y velar por su correcta ejecución, conforme a las instrucciones generales de la Universidad.
- d) Llevar registro de las actividades del área a su cargo en el sistema de repositorio que disponga la Facultad y preparar y presentar al Decano una memoria anual de actividades.
- e) Proponer al Decano las reglamentaciones que se requieran para el desarrollo de su área.
- f) Proyectar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para el mejor desarrollo de su área, controlando permanentemente su correcto funcionamiento.

- g) Relacionarse, coordinarse y colaborar con el resto de los Directores de la Facultad, en general de la Universidad, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- h) Representar a la Facultad ante las autoridades universitarias y en instancias de coordinación general, en lo relacionado con su respectiva área.
- i) Ejercer las funciones y tareas que el Decano le encomiende.

## Artículo 12:

Los Directores de Área podrán desarrollar sus funciones por sede o en general para la Facultad, según determine el Decano, conforme a las necesidades y podrán ser asistidos por coordinadores para tal efecto, cuyas funciones y nombramiento corresponden, en todo caso, al Decano.

## Artículo 13:

Los Directores de Área podrán formar parte de los órganos colegiados de la Facultad, según se requiera por el Decano o se establezca por la reglamentación correspondiente.

### Artículo 14:

Los Directores de Área organizarán las actividades y el trabajo de su área, propondrán al Decano el plan de trabajo respectivo y oficiarán como Jefe Directo del personal del área. Asimismo, procurarán que sus respectivas áreas se relacionen en todo lo posible con otras áreas y apoyen el proceso académico del Pregrado, en coordinación con los Directores de Carrera.

#### Artículo 15:

El Decano, en la medida que se requiera, designará Coordinadores, para la realización de las funciones administrativas y académicas según sea necesario para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Facultad.

Serán Coordinadores Administrativos, quienes realicen labores administrativas y de gestión, ya sea para el apoyo de la carrera y/o Facultad. Principalmente realizarán funciones vinculadas a la coordinación de actividades docentes y estudiantiles; actividades relacionadas con la admisión; el presupuesto; sus egresados; extensión y educación continua, comunicaciones; vinculación con el medio, entre otras.

Serán Coordinadores Académicos, de área, departamento o línea disciplinar, o de ciclo, aquellos profesores de la carrera, a quienes se les encomiende realizar labores destinadas a apoyar la organización de las funciones docentes.



## Artículo 16:

A los Coordinadores de área, departamento o línea disciplinar les compete:

- a) Coordinar los docentes de la línea académica respectiva, conforme a las orientaciones dadas por el Decano y el Director de Carrera.
- b) Convocar a reuniones de línea a lo menos una vez por semestre académico, con el objeto de coordinar las actividades de los docentes, evaluar el desarrollo de dichas actividades, unificar criterios de evaluación y proponer las mejoras que se estimen convenientes.
- Recoger las opiniones y comentarios de los docentes respecto del proceso académico.
- d) Transmitir a los docentes las directrices académicas generales que la Facultad haya definido.
- e) Coordinar los aportes académicos de los docentes para actividades extracurriculares de la Facultad.

## IV.- De las Autoridades Colegiadas

#### Artículo 17:

El Consejo de Facultad es la principal autoridad colegiada de la Facultad, tendrá la integración y funciones que determine el Reglamento Orgánico de los Órganos Colegiados de la Universidad.

## Artículo 18:

El Consejo de Facultad tiene un rol consultivo y asesor del Decano en materias de orden académico y en las demás que el Decano requiera de su colaboración.

## Artículo 19:

El Consejo de Facultad será citado por el Decano a lo menos dos veces al año en sesión ordinaria y podrá convocarlo para sesionar extraordinariamente, cuando circunstancias especiales así lo ameriten. Sus actas serán registradas y quedarán a disposición de las autoridades de la Facultad y de la Universidad.

#### Artículo 20:

El Consejo de Carrera se regirá por las normas que fija el Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado de la Universidad, así como el Reglamento Orgánico de los Órganos Colegiados de la Universidad y tendrá un rol consultivo en todas las materias

relacionadas con el desarrollo del Pregrado de la Facultad, constituyendo un órgano consultivo y asesor de la Facultad, especialmente de los Directores de Carrera.

El Consejo de Carrera será uno para ambas sedes y sesionará dos veces por cada semestre académico y sus actas serán registradas y remitidas a todos los asistentes y a las autoridades de la Facultad.

Sesionará cada vez que cualquiera de los Directores de Carrera lo convoque y sus actas serán registradas.

#### Artículo 21:

El Comité de Pregrado está formado por los Directores de la Carrera y Coordinadores que al efecto se convoquen por éstos y ejercerá funciones de coordinación en la toma de decisiones de la administración general de la carrera de Derecho, constituyendo un órgano orientador de criterios y políticas para los Directores de Carrera, quienes deben ajustarse en sus procedimientos a los acuerdos del Comité.

El Comité de Pregrado tendrá además las funciones que el Reglamento de Asistencia y Evaluación de la Carrera de Derecho les otorgue.

Sesionará a lo menos una vez por semestre y cada vez que cualquiera de los Directores de Carrera lo convoque y sus actas serán registradas.

#### Artículo 22:

El Comité Curricular será integrado por los Directores de Carrera, el Vicedecano y quienes designe el Decano. El Comité Curricular colaborará en resguardar la apropiada implementación en la Carrera de los lineamientos curriculares que dispone el Proyecto Educativo UDD y las demás que le asigne el Reglamento Curricular y de Administración del Pregrado y el Decano.

## V.- Disposiciones finales

### Artículo 23:

En caso de duda respecto del sentido y alcance de cualquiera de las normas contenidas en este reglamento, así como de eventuales vacíos no cubiertos por ellas ni por normas generales de la Universidad del Desarrollo, corresponderá al Decano de la Facultad de



Derecho interpretar o integrar las disposiciones que así lo requieran, con el visto bueno de la Vicerrectoría de Pregrado.

## Artículo 24:

El presente reglamento comienza a regir a contar del 01 de diciembre de 2022, dejando sin efecto el reglamento anterior del año 2018 sobre la misma materia.

